

MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE

Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9

"Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad"

Acta de Aceptación de la Propuesta 2 de noviembre de 2022

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 09-2022 para : Suministro de refrigerios para el desarrollo del día del estudiante Guadalupano

El rector de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº

09-2022 cuyo objeto es:

Suministro de refrigerios para el desarrollo del día del estudiante Guadalupano

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. YULIANA BUILES VÉLEZ

2. 0

3. 0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

YULIANA BUILES VÉLEZ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº 09-2022 A: YULIANA BUILES VÉLEZ

con NIT. 1020423247 cuyo objeto es:

Suministro de refrigerios para el desarrollo del día del estudiante Guadalupano

Por valor de \$5.075.000 Cinco millones setenta y cinco mil pesos m/l

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos,

respaldados con la:

disponibilidad No 25 con fecha 27 de octubre de 2022

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por la rectora de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. La Rectora será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Wualfs Ignacio Arroy Martin

Rector